

Civil, haciéndose constar expresamente que los autos, las certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría; que se acepta como bastante la titulación obrante en los mismos, y aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrán hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todo postor habrá de consignar previamente, acreditándolo convenientemente, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 34.250.000 pesetas y la finca objeto de la subasta es la siguiente:

Finca porción de terreno edificable, sita en el término de Esplugues de Llobregat, con frente a las calles del Doctor Turro, donde hoy le corresponde el número 17, y la de Lluís Millet; de superficie 174 metros 80 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.626,57 palmos cuadrados, en la cual hay construida una casa-torre, compuesta de planta baja y un piso, de superficie edificada en junto 88 metros cuadrados. Linda: Por uno de sus frentes, con la calle Doctor Turro; por la izquierda, entrando, con la mayor finca de la que se segregó, propia del señor Rabartre; derecha, con la calle Lluís Millet; y por el fondo, con finca de sucesores de los señores Pardell.

Inscrita en la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Esplugues de Llobregat al tomo 2.125, libro 270 de Esplugues de Llobregat, folio 83, finca número 15.075, inscripción quinta.

Y para que sirva, asimismo, de notificación a los demandados, caso de resultar negativa la citación personal, y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Esplugues de Llobregat a 9 de diciembre de 1997.—El Juez.—El Secretario.—73.793.

ESPLUGUES DE LLOBREGAT

Edicto

En mérito de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Esplugues de Llobregat, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 272/1997, instados por «Caixa d'Estalvis del Penedès, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Martí Campo, contra la finca especialmente hipotecada, por deuda contraída por don Gabriel Soler Doménech, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez, para el día 4 de febrero de 1998, a las diez treinta horas, o en su caso, por segunda vez, por un término de veinte días y rebaja del 25 por 100 de la tasación escriturada, para el día 3 de marzo de 1998, a las diez treinta horas, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, para el día 1 de abril de 1998, a las diez treinta horas.

Las cuales subastas se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones establecidas en los artículos 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose constar expresamente que los autos, las certificaciones de títulos y cargas se hallan de manifiesto en Secretaría, que se acepta como bastante la titulación obrante en los mismos, y aceptándolos y quedando subrogado en ellos el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Podrán hacerse posturas por escrito en la forma y con los requisitos exigidos por la regla 14, párrafo tercero, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Todo postor habrá de consignar, previamente, acreditándolo convenientemente, el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no será admitido a la licitación.

El precio de tasación escriturado de la finca es de 11.400.000 pesetas y la finca objeto de la subasta es la siguiente:

Departamento 1. Comprende la vivienda lateral derecha entrando de los bajos de la casa situada en el pueblo de Sant Just Desvern, señalada con el número 56, en la carretera de Madrid a Francia, con puerta directa a la calle. Se compone de vestíbulo, tres dormitorios, despacho, sala de estar-comedor, cocina y retrete, que ocupan 92 metros 28 decímetros cuadrados, y patio posterior de uso y propiedad exclusiva, de 19,80 metros cuadrados; lindantes: Frente, la expresada calle o carretera; derecha, entrando, don Gaspar Modolell o sucesores; izquierda, vestíbulo y caja de la escalera de acceso a los pisos superiores y resto de la planta baja, y espalda, mediante el patio posterior, con resto destinado a garaje de los referidos bajos. Coeficiente: Se le asigna un coeficiente del 14 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Esplugues de Llobregat al tomo 2.297, libro 148 de Sant Just Desvern, folio 1, finca 4.220, inscripción tercera.

Y para que sirva asimismo de notificación al demandado, caso de resultar negativa la citación personal, y surta los efectos oportunos, se expide el presente en Esplugues de Llobregat a 10 de diciembre de 1997.—El Juez.—El Secretario.—73.794.

ESTEPONA

Edicto

Don Humberto Herrera Fiestas, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Estepona (Málaga) y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número 219/1995 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sobre efectividad de crédito hipotecario, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador señor Leal Aragoncillo, contra «Interblu, Sociedad Limitada», don Antonio Peinado Gálvez y doña Isabel Martín Moreno, y en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado señalamiento simultáneo de las tres primeras conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: Fecha, 3 de febrero de 1998, a las once horas. Tipo de licitación, 16.000.000 de pesetas.

Segunda subasta: Fecha, 3 de marzo de 1998, a las once horas. Tipo de licitación, 75 por 100 del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: Fecha, 3 de abril de 1998, a las once horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los postores a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una parte igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, con-

tinuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—La publicación del presente edicto, sirve como notificación en la finca hipotecada de dichos señalamientos a los deudores en el supuesto de que éstos no fueren hallados en el domicilio designado en la escritura, conforme establece el último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

Módulo 253. Radicante en el término de Estepona, partido de Monterroso y Hornacino de Poniente. Situado en calle 8 (hoy calle Marconi, número 253). Superficie de 350 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Estepona, al tomo 921, libro 673, folio 56, finca número 33.701.

Dado en Estepona a 6 de noviembre de 1997.—El Juez, Humberto Herrera Fiestas.—La Secretaria.—73.885.

ESTEPONA

Edicto

Doña María Teresa Nieto Leiva, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Estepona (Málaga),

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado, con el número 252/1997, a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Inmaculada Alonso Chicano, contra doña Mercedes Cano, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de la finca que al final se describe, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las doce horas.

La primera, por el tipo pactado (11.000.000 de pesetas), el día 26 de febrero de 1998.

La segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 26 de marzo de 1998.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de abril de 1998, si las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo en primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el Juzgado o establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera, el 20 por 100 del tipo pactado; para la segunda y tercera, el 20 por 100 del tipo de ellas, esto es, el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrá efectuarse posturas por escrito, en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.